

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2517.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 06 de noviembre de 2006 registrada al número 1956, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 20 de octubre de 2006, por el que se aprueban las bases para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales de la Ciudad Autónoma de Melilla, RESUELVO:

Convocar el siguiente proceso:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO, EN LAS CATEGORÍAS DE TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y OPERARIO DE CARGA, PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Definición

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Artículo 2.- Finalidad.

La selección de personal de la bolsa de trabajo tienen como fin dotar a la Ciudad Autónoma de Melilla del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos.

TÍTULO I

BOLSA DE TRABAJO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- Comisión de Baremación.

1. La Comisión de Selección tendrá carácter paritario formada por seis miembros, 3 en representación de la Consejería de Administraciones Públicas y 3 en representación de las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa. Será presidida, además, por el Consejero/a que

ostente la Consejería citada o por persona en quien delegue, actuando de secretario un funcionario de la citada Consejería.

2. Corresponde a la Comisión de Selección la baremación de los méritos aportados por los solicitantes y la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales de las diferentes categorías.

3.- Corresponde a la CIVE la interpretación de las cuestiones que se susciten en la ejecución de la Bolsa de trabajo.

Artículo 4.- Recursos y reclamaciones

En cuanto a las reclamaciones y plazo para sus resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

Artículo 5.- Objeto

La Bolsa de Trabajo tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter temporal, en las categorías de Técnico de Integración Social y Operario de Carga.

CAPÍTULO 2.- PROCEDIMIENTO

Artículo 6.- Convocatoria

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Este reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en los tablones de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el conocimiento de los posibles aspirantes.

Artículo 7.- Solicitudes y valoración de méritos

Las solicitudes para formar parte de las listas de seleccionados, se presentará en modelo oficial, aprobado por la Consejería de Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria para la formación de bolsas de trabajo, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto a la solicitud, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada plaza o categoría profesional, así como los que acrediten cada uno de los méritos que pretenda hacer valer el solicitante.